

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 31 de marzo de 2023.- Al Despacho de la señora Juez, informando que, fue allegada a través del aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, Acción de Tutela de DIEGO ALEXANDER GARCIA DÍAZ contra la empresa de servicios públicos VANTI-Gas Natural por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al Mínimo Vital y Petición.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: DIEGO ALEXANDER GARCÍA DÍAZ
Accionado: VANTI S.A. ESP
Vinculados: REVISIONES TÉCNICAS EN GAS
RGT SAS
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIO-SUPERINTENDENCIA
DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS

Radicación: 25377408900120230011200

Asunto: Auto Admite

Atendiendo el **Fecha de Auto:** Abril 10 de 2023

informe secretarial

que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada en nombre propio por **DIEGO ALEXANDER GARCÍA DÍAZ** a fin de que le sean salvaguardados sus derechos fundamentales al **MÍNIMO VITAL** y **PETICIÓN** en contra de **VANTI S.A. ESP**.
- 2. NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
- 3. HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
- 4. SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de **REVISIONES**

TÉCNICAS EN GAS RGT SAS ID, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** como terceros, con interés legítimo en el resultado. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA**, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.

5. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
6. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.
7. **SE INFORMA** que este estrado judicial **inicia Vacancia Judicial por SEMANA SANTA desde el 31 marzo de 2023 a la hora de las 5:00 p.m., hasta el 11 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m., tiempo dentro del cual el termino para fallar la presente acción constitucional se encontrara suspendido.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27d06e5e40a940931dd670bb230b6f7320b697cd240fd4ae1d327fd7bcd8e10**

Documento generado en 10/04/2023 02:58:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>